REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **025** **Fecha Estado:** 15/02/2022 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720170010300	Tutelas	RITA MARIA MENA BUENAÑOS	EPS SAVIA SALUD	Auto decide incidente Se abstiene de imprimir trámite. Ordena notificar a las partes la pre4sente decisión por el medio más expedito. Procédase al archivo de las diligencias (E1).	14/02/2022		
05001310500720210040700	Ordinario	RAUL ALBERTO RAMIREZ ISAZA	COLPENSIONES	Auto admite demanda Ordena notificar el auto admisorio al representante legal de la entidad demandada y/o a quien haga sus veces, a través de los canales digitales corresppndientes, acorde con los lineamientos contenidos en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, corriendole traslado por el término de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Se advierte que el término comenzará a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o entrega del respectivo aviso. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo laboral y notifiquese de la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería (E1).	14/02/2022		

ESTADO No. **025** **Fecha Estado:** 15/02/2022 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220001200	Ordinario	DIANA LORENA MENESES GOMEZ	ALIS GIOVANNA RAMIREZ	Auto admite demanda Dispone citar en calidad de Intervinientes Ad Excludendum a Alis Giovanna Ramírez Orrego y Juan David Ramírez Meneses en calidad de hijos del finado Carlos Alberto Ramírez Arango, el último de ellos menor de edad. Advirtiendo la necesidad de garantiozar y efectivizar el acceso a la justicia que le asiste a JUAN DAVID, en uso de las facultades dadas por el art. 42, Num. 1 y 2 del C.G.P., procede a designar como Curador ad litem al abogado Raúl Cataño Arango portador de la T.P. 171.522, y dispone notificar la existencia del proceso al ICBF Regional Antioquia y a la Procuradora Delegada para los Derechos de la Infancia, Adolescencia y Familia. Comuniquese al auxiliar de justicia su designación y notifiquesele el auto admisorio de la demanda. Como honorarios se señala la suma de $200.000 que estarán a cargo de la parte interesada. Frente a Alis Giovanna y Colpensiones se ordena hacer notificación personal del auto admisorio acompñado de copia auténtica de la demanda y sus anexos (E1)	14/02/2022		
05001310500720220001400	Ordinario	LUIS CARLOS JARAMILLO MORENO	PERFORACIONES Y VOLADURAS JR S.A.S.	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las defiiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	14/02/2022		
05001310500720220001500	Ordinario	DAIRON GUSTAVO TAMAYO GOMEZ	FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	Auto reconoce personería Avoca conocimiento del proceso, proveniente del Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín. Acorde con las previsiones contenidas en el artículo 138 del C.G.P. se advierte a las partes en contención que lo actuado conservará plena validez. Ordena notificar el auto admisorio al Gobernador de Antioquia y al Gerente de la entidad demandada a través de los canales digitales correspondientes, art. 6 del Decreto 806 de 2020, corriendoles traslado por el término de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Término que empieza a correr a partir de los 5 días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o envío del aviso respectivo (E1).	14/02/2022		

ESTADO No. **025** **Fecha Estado:** 15/02/2022 **Página:** 3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220001700	Ordinario	ARCANGEL DE JESUS CORRALES TANGARIFE	PROTECCIÓN S.A	Auto admite demanda Ordena notificar el auto admisorio de la demanda a las codemandadas a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, corriéndoles traslado por el término legal de die (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado; notificación que se surtirá acorde con los lineamientos previstos en el art. 6 del Decreto 806 de 2020. Respecto de Colpensiones se hace saber que el término empieza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o entrega del respectivo aviso. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifíquese la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estafo. Se reconoce personería con las advertencias previstas en el art. 75 del C.G.P. (E1).	14/02/2022		
05001310500720220002900	Ordinario	DIANA PATRICIA PEÑA VASQUEZ	PROTECCIÓN S.A	Auto resuelve retiro demanda Autoriza retiro de la demanda conforme a solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante. Ordena notificar la decisión a la petente a través de la dirección de correo electrónica denunciada. Con las decisiones adoptadas queda resuelta la petición incoada por la apoderada a través de solicitud allegada via e.mail el 28 de enero de 2022 (E1).	14/02/2022		
05001310500720220003200	Ordinario	DIANA PATRICIA PEÑA VASQUEZ	PROTECCIÓN S.A	Auto resuelve retiro demanda Autoriza retiro de la demanda conforme solicitud impetrada por la apoderada de la parte demandante. Ordena notificar la decisión a la togada a a través de la dirección de correo electrónico denunciada. Con las decisiones adoptadas queda resuelta la petición impetrada a través de solicitud enviada via e-mail el 28 de enero de 2022 (E1).	14/02/2022		
05001310500720220003300	Tutelas	PROTECCION S.A	CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA TELECARIBE	Sentencia tutela primera instancia Declara hecho superado. Ordena notificar. Derechos invocados: de petición (E2)	14/02/2022		
05001310500720220003700	Tutelas	PROTECCION S.A	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Sentencia tutela primera instancia Declara hecho superado; por otra parte improcedente . Ordena notificar. Derechos invocados: de petición (E2)	14/02/2022		

ESTADO No. **025** **Fecha Estado:** 15/02/2022 **Página:** **4**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/02/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ

SECRETARIO (A)